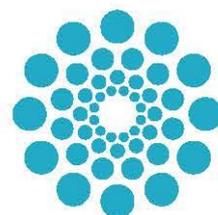
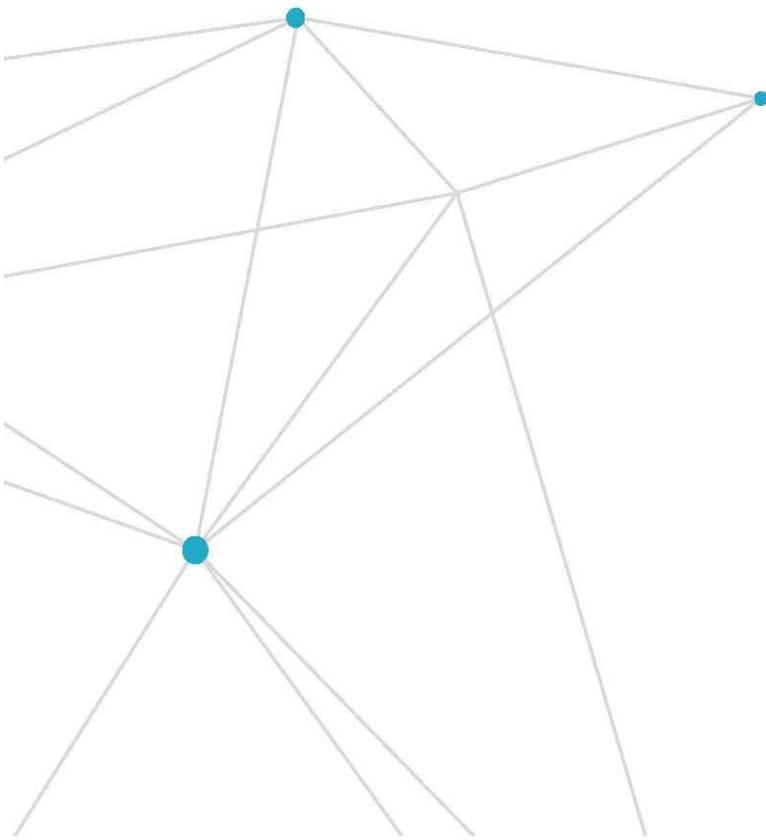


# Modificación Modelo 303

## Ejercicio 2021 y siguientes



**GSE Humansoftware**

La declaración de IVA, tanto trimestral como mensual, del Modelo 303 ha sufrido una modificación en el apartado "Resultado". La casilla 67, que hasta ahora mostraba las cuotas pendientes de compensación aplicadas en la autoliquidación, se desglosa en tres nuevas casillas que facilitarán al contribuyente conocer los saldos de las cuotas a compensar aplicadas y pendientes en cada periodo.

Así pues, la nueva interface dentro del apartado "Resultado" queda de la siguiente manera (en amarillo se marcan las nuevas casillas):

<b>Resultado</b>					
Regularización cuotas art.80.Cinco.5º LIVA . . . . .			76	0,00	
Suma de resultados (46 + 58 + 76) . . . . .			64	0,00	
Porcentaje atribuible a la Admón. del Estado . . . . .	65	100	%	66	0,00
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso . . . . .			77	0,00	
Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores . . . . .			110	0,00	
Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo . . . . .			78	0,00	
Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores (No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)(110 - 78). . . . .			87	0,00	
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Admón del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual. . . . .			68	0,00	
Resultado (66 + 77 - 78 + 68) . . . . .			69	0,00	
A deducir (Exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria) Resultado de anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y periodo . . . . .			70	0,00	
Resultado de la liquidación (69 - 70) . . . . .			71	0,00	

Debido a este nuevo control, desde GSE hemos realizado las siguientes validaciones y mecanismos de validación:

### Casilla 110. Cuotas a compensar de periodos anteriores

- Se trasladará al 1<sup>er</sup> trimestre del 2021 el importe de la casilla 71 "Resultado de la declaración" del 4<sup>o</sup> trimestre de 2020, siempre que el importe sea negativo y esté marcada la opción de "A compensar".
- A partir de 2021, se trasladará entre trimestres (o meses, según el tipo de declaración) el resultado de la propia declaración, siempre y cuando el resultado sea negativo, y se añadirán los importes de las cuotas a compensar de periodos previos que no se hayan incluido en la propia declaración (casilla 87).

### Casilla 78. Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este ejercicio

- El valor a consignar en esta casilla será manual, controlando que el importe a compensar no pueda ser mayor que el valor de la casilla 110 y que el valor de la casilla 66.

El valor de la casilla 78 no puede ser superior al valor de la casilla 110 si contiene un valor superior a 0 ¿Desea usar ese valor?

.....	76	0,00
.....	64	260,00
.....	65	100 %
.....	66	260,00
pendiente de ingreso .....	77	0,00
anteriores .....	110	150,00
aplicadas en este periodo .....	78	160
pendientes para periodos posteriores (No se incluyen las cuotas a - 78) .....	87	0,00
que tributan conjuntamente a la Admón del Estado y a las Diputaciones .....	68	0,00
.....	69	110,00
autoliquidación complementaria) Resultado de anterior o anteriores .....	70	0,00
por periodo .....	71	110,00

**No se puede compensar mas de lo que está pendiente**

El valor de la casilla 78 no puede ser superior al valor de la casilla 66 si contiene un valor superior a 0 ¿Desea usar ese valor?

LIVA .....	76	0,00
.....	64	260,00
Estado .....	65	100 %
.....	66	260,00
cuota pendiente de ingreso .....	77	0,00
periodos anteriores .....	110	300,00
cuotas aplicadas en este periodo .....	78	290
cuotas pendientes para periodos posteriores (No se incluyen las cuotas a - 78) .....	87	40,00
que tributan conjuntamente a la Admón del Estado y a las Diputaciones .....	68	0,00
anual .....	69	0,00
.....	70	0,00
autoliquidación complementaria) Resultado de anterior o anteriores .....	71	0,00
por periodo .....	71	0,00

**No se puede compensar un importe mayor que el propio resultado positivo de la declaración**

En ambos casos, la aplicación lo controla y autorecalcula el importe máximo a compensar en cada periodo de liquidación.

En el ejemplo anterior, al pinchar en "Aceptar" se quedaría así:

Resultado				
Regularización cuotas art.80.Cinco.5º LIVA . . . . .			76	0,00
Suma de resultados (46 + 58 + 76) . . . . .			64	260,00
Porcentaje atribuible a la Admón. del Estado . . . . .	65	100 %	66	260,00
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso . . . . .			77	0,00
Cuotas a compenar pendientes de periodos anteriores . . . . .			110	300,00
Cuotas a compenar de periodos anteriores aplicadas en este periodo . . . . .			78	260,00
Cuotas a compenar de periodos previos pendientes para periodos posteriores (No se incluyen las cuotas a compenar generadas en este periodo)(110 - 78). . . . .			87	40,00
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Admón del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual. . . . .			68	0,00
Resultado (66 + 77 - 78 + 68) . . . . .			69	0,00
A deducir (Exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria) Resultado de anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y periodo . . . . .			70	0,00
Resultado de la liquidación (69 - 70) . . . . .			71	0,00

- El importe que está pendiente de compensar son 40€ (casilla 87), que será el importe que aparecerá en la casilla 110 del siguiente periodo de liquidación.

### Casilla 87 Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores

Casilla de "Cálculo automático" . Será la diferencia entre las cuotas pendientes de compensar de periodos anteriores al actual con lo realmente compensado en el periodo actual.





C/ Monasterio de Tulebras,  
2 bajo, 31011, Pamplona  
T. 948 198 096  
[www.gsesoftware.com](http://www.gsesoftware.com)

